



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual ... .. 3.000 ptas.<br/>Ayuntamientos 2.000 ptas.<br/>Trimestral ... .. 1.000 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p> | <p>SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez</p> <p>ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 20 pesetas    :-:    De años anteriores: 50 pesetas</p> | <p>INSERCIÓNES</p> <p>10 ptas. palabra<br/>250 ptas. mínimo<br/>Pagos adelantados</p> <hr/> <p>Depósito Legal:<br/>BU - 1 - 1958</p> |
| <p>Año 1983</p>  | <p>Sábado 4 de junio</p>   | <p>Número 125</p>  |



### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Servicio de Cooperación

##### Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Construcciones Ojembarrena, Sociedad Anónima, vecino de Miranda de Ebro, calle Gregorio Solabarrieta, 5, adjudicatario de las obras de «ensanche alcantarilla en C.V. BU-V 5242 en Suzana».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, a 19 de mayo de 1983. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2902.—1.640,00

### Delegación de Hacienda

#### Señalamientos a las Clases Pasivas de pagos

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pú-

blica y Clases Pasivas que el día uno de junio de 1983 próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Días uno de junio: Jubilados, Montepío Civil; Montepío Militar y Retirados.

Día seis de junio: Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de diez a una de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, a 23 de mayo de 1983. El Delegado de Hacienda (ilegible).

### Providencias Judiciales

#### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 496 de 1982, seguidos a instancia de don Esteban Ramos Mediavilla, S. A., contra Cafeterías Burgalesas, S. A., de Burgos, sobre reclamación de

cantidad, cuantía 812.264 pesetas, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

Los derechos de arrendamiento y traslado de la cafetería «Dumbo», sita en los bajos del Círculo de la Unión, valorados en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dieciocho de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado el 10 por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de los bienes; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a 23 de mayo de 1983. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2381.—3.280,00

Don Francisco Javier Cambón García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo número 561-81, promovidos por Esteban Orbegozo, S. A., de Zumárraga, contra Ferrallas El Murcia, he acordado anunciar la venta en pública subasta por tercera vez, plazo de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a la parte demandada que al final se describirán.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 14 de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el acto, y que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

3.º Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran quedaran subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### *Bienes embargados*

1. Vivienda señalada con la letra A de la sexta planta del edificio 43 de la calle Camino Casa La Vega, del Barrio de Gamonal de Burgos, compuesta de salón, cuatro habitaciones, cocina, dos baños, dotada de agua caliente y calefacción central, inscrita en el tomo 3.320 del archivo, libro 912 de la sección, tercera, de Burgos, folio 119, finca 16.772, inscripción tercera valorada en tres millones de pesetas.

2. Vivienda señalada con la letra B de la séptima planta del edificio número 8 de la calle de San

Pedro y San Felices, también de esta ciudad y compuesta de hall, y pasillo de distribución, salón, tres habitaciones, cocina y baño, inscrita en el tomo 2.270 del archivo, libro 294 del Ayuntamiento de Burgos, folio 99, finca 21.449, inscripción primera valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 23 de mayo de 1983. — El Juez, Francisco Javier Cambón García. — El Secretario (ilegible).

2880.—4.780,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

##### *Cédula de emplazamiento y notificación*

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido por resolución de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía con embargo preventivo, civil número 59 de 1983 seguidos a instancia de don Emiliano y don José María Bartolomé Veros, representados por el Procurador don Fernando Oriza Pérez, contra María Navarro Berlanga, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Carcagente, si bien en la actualidad con domicilio desconocido, ha acordado sea emplazada dicha demanda para que en término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma a medio de Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Asimismo que se dé traslado de dicha demanda al marido de la demandada a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

También se notifica a la demandada que por auto de fecha 14 de marzo de 1983 se acordó llevar a efecto embargo preventivo contra los bienes de la misma y, concretamente se ha solicitado por la parte demandante el embargo, lo que se ha acordado con esta fecha, de lo siguiente: El importe total de la póliza número 446.884 del Banco Vitalicio de España, de la que es titular la demandada doña María Navarro Berlanga, expediente número 1.498-4.933, lo que se hace público a los efectos procedentes.

Y para que conste y sirva de emplazamiento y notificación en forma a la demandada doña María Nava-

rrero Berlanga, expido la presente cédula que firmo en Aranda de Duero, a 24 de mayo de 1983. — El Secretario (ilegible).

2854.—2.630,00

### BELORADO

#### Juzgado de Distrito

##### *Cédula de notificación*

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 20-82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, primer resultando, y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la Villa de Belorado (Burgos), a 22 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Don Hilario Bravo Bravo, Juez de Distrito sustituto de esta Villa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas ante este Juzgado bajo el número 20-82, en las que son partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Juan Cruz Jesús Urdiciain Valencia, mayor de edad, casado, Economista, vecino de Burgos, con domicilio en Avenida Reyes Católicos, número 18-1.º-B, y como denunciados, Daniel Antón Pascual, mayor de edad, casado, vecino de Quintanar de la Sierra, Angel Alegre Armiñanzas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Salas de los Infantes, Benjamín Alegre Conde, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Huerta de Arriba, y Pablo Alegre Conde, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Irún, con domicilio en calle Darío Regoyos, número 10-1.º-C, sobre amenazas, y

Resultando: Que aparece probado y así se declara, que sobre las 19 horas del día 14 de marzo de 1982, Daniel Antón Pascual, Benjamín Alegre Conde, Pablo Alegre Conde y Angel Alegre Armiñanzas, se trasladaron a la localidad de Quintanilla del Monte en Juarros, (Burgos), con objeto de tratar una cuestión de negocios con Juan Cruz Jesús Urdiciain Valencia que se encontraba en esa localidad en una finca de su propiedad en compañía de su familia y de unos amigos, ya que no habían podido localizarle

en su despacho de Burgos y al entrar en la finca de mencionado Juan Cruz se entabló entre todos ellos una fuerte discusión sin que haya quedado demostrado que en momento alguno los visitantes esgrimesen estacas con ánimo de amenazar a Juan Cruz Jesús Urdiciain y a sus familiares y amigos.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de este procedimiento a Daniel Antón Pascual, Benjamín Alegre Conde, Pablo Alegre Conde y Angel Alegre Armiñanzas, declarando de oficio las costas procesales causadas en el mismo.

Y para que conste, y sirva de cédula de notificación a Angel Alegre Armiñanzas, hoy en domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente, en Belorado a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. — La Secretario, María del Carmen Laso Hermosto.

2619.—4.220,00

### CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se citan y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE BURGOS

Al perjudicado Carlos Manuel Pérez Vaz y a la denunciada Ana Vaz Carreira, ambos sin circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de junio y hora de las once y veinte comparezcan ante este Juzgado, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 583 de 1983, por imprudencia con lesiones y daños.

Al denunciado Fernando Santos Melo y al representante legal de Transportes Mariano e Hijos, sin circunstancias y hoy en ignorado paradero, para que el próximo día 10 de junio y hora de las 11,10 com-

parezcan ante este Juzgado al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 159 de 1983, por imprudencia con daños.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE MIRANDA DE EBRO

Angel Jiménez Hernández, mayor de edad, con domicilio en Miranda de Ebro y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado a celebrar el correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 8 de junio y hora de las 10,30, debiendo traer los medios de prueba de que intente valerse. Juicio de faltas número 204/83.

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON SERVICIOS PROVINCIALES DE INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente 38.987. F. 1.560.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Modificación de varias líneas a 13,2 y 44 KV. y construcción de un nuevo C.T. para no interferir en la nueva circunvalación entre las carreteras N-1 y N-620, que construye el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Características principales. — Modificación de línea a 13,2 KV. de 650 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del número 12 de la línea Sur a Monte de la Abadesa y final en el apoyo de derivación a C.T. P. Landa.

— Derivación de línea a 13,2 KV. de 101 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en el apoyo número 12 de la línea Sur-Monte de la Abadesa y final en el nuevo C.T. Cerro-Guerra.

— Derivación de línea a 13,2 KV. de 196 m. de longitud sobre apoyos

metálicos, con origen en el apoyo número 16 de la línea Sur-Monte de la Abadesa y final en el C.T. actual Los Addberos.

— Modificación línea a 13,2 KV. de 671 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en un apoyo a colocar en sustitución de un apoyo de madera de la línea Villagonzalo-Villacienzo y final en otro apoyo de la misma línea.

— Modificación de línea a 44 KV. de 1.316 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y metálicos, con origen en un apoyo de la línea Buniel-Cabia procedente de la ETD de Villalonquén y final en un apoyo de la misma línea.

— Modificación de línea 44 KV. de 136 m. de longitud sobre apoyos de hormigón, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del actual número 6 y final en otro a colocar en sustitución del número 7.

— Centro de transformación Cerro-Guerra, de tipo intemperie sobre postes de hormigón, de 160 KVA. de potencia y relación de transformación 13200/398-230 V.

Presupuesto. — 6.857.313 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 22-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

2759.—5.120,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente 38.988. F. 1.561.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica al Polígono Industrial de Bayas, en Miranda de Ebro, mediante líneas sub-

terráneas y centros de transformación.

Características principales. — Línea subterránea a 30 KV. 1.ª Fase 105,30 m. — 3.ª, 107,60 y 2.ª 102,00, con origen en la línea aérea industrial III y final en el C.T. Polígono de Bayas 1.

— Línea subterránea a 30 KV. de 109,10 m. de longitud en la 1.ª Fase, 106,80 en la 2.ª y 103,50 en la 3.ª, con origen en la línea aérea industrial 4 y final en el C. T. Polígono de Bayas 1.

— Línea subterránea a 30 KV. de 32,55 m. de longitud en la 1.ª fase, 30,25 en la 2.ª y 34,85 en la 3.ª, con origen en la línea aérea industrial 3 y final en el C. T. Polígono de Bayas, 6.

— Línea subterránea a 30 KV. de 34,25 m. de longitud en la 1.ª fase, 31,95 en la 2.ª y 29,65 en la 3.ª, con origen en la línea industrial 4 y final en el C. T. Polígono de Bayas, 6.

— Centros de transformación en Pol. Industrial de Bayas de Miranda, en casetas prefabricadas para intemperie, con transformador de 1.000 KVA de potencia y relación de transformación 30.000/398-230 V.

Presupuesto. — 10.710.513 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Burgos, calle Madrid, núm. 17-1.º y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial, Galo Barahona Alvarez.

2760.—4.580,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente 38.961. F. 1.559.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de C. T. en sótano de edificio, para atender la petición de su-

ministro de energía eléctrica de Construcciones Aragón Izquierdo, S. L., para un bloque de viviendas y locales comerciales en la calle Fernando Dancausa de Pradoluen-go, constituyéndose con éste y otros abonados un nuevo sector así como una línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. para alimentarle.

Características principales. — Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 176 m. de longitud, con origen en el C. T. Bruno Zaldo y final en el nuevo C. T. proyectado Fernando Dancausa.

— Centro de transformación Fernando Dancausa, en sótano de edificio, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Presupuesto. — 2.773.596 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

2761.—4.190,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente 39.005. F. 1.564.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de C. T. en caseta prefabricada en sustitución del actual C. T. núm. 7 tipo subterráneo, para no interferir en la construcción de unos bloques de viviendas que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, ha construido en el Polígono Residencial Gamonal de Burgos, así como unos ramales de línea subterránea a 13,2 para alimentarlo con entrada y salida.

Características principales. — Línea subterránea de A.T. a 13,2 KV. de 98,3 m. de longitud, con origen

en un empalme a efectuar en un cable que proviene del C. T. Polígono Carrero Blanco, núm. 6 y final en el nuevo C. T. proyectado Polígono Carrero Blanco, núm. 7.

— Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV. de 53,9 m. de longitud, con origen en un empalme a efectuar en un cable que proviene del C. T. Polígono Carrero Blanco núm. 8 y final en el nuevo C. T. Carrero Blanco núm. 7.

— Centro de transformación Polígono Carrero Blanco, núm. 7 (Polígono Gamonal), en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Presupuesto. — 3.676.819 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Jefatura Provincial de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

2762.—4.680,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente 39.006. F. 1.565.

Peticionario. — Iberduero, S. A. (Delegación Burgos).

Objeto de la instalación. — Construcción de una acometida subterránea de A. T. a 13,2 KV. y un Centro de transformación en caseta prefabricada, para atender la petición de suministro de energía eléctrica de D. Eufasio Arnáiz y 3 personas más para unas naves industriales sitas en la localidad de Lerma.

Características principales. — Línea subterránea de A. T. a 13,2 KV. de 17 m. de longitud, con origen en un apoyo en la línea aérea Lerma

II procedente de la E.T.D. de Lerma y final en el nuevo C. T. Proyecto Lerma - Río Revilla.

— Centro de Transformación Lerma - Río Revilla en caseta prefabricada para intemperie, con transformador de 50 KVA de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Presupuesto. — 1.245.766 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Jefatura Provincial de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17-1.º y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alavarez.

2763.—4.280,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias. — R. I. 2.718. Expediente 39.007. F. 1.566.

Peticionario. — D. Santiago Manguán Valdeande.

Objeto de la instalación. — Suministro de energía eléctrica a la nave del peticionario sita en el término municipal de Arauzo de Miel.

Características principales. — Línea a 13,2 KV. de 302 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón que alimenta al Centro de transformación de D. Santiago Manguán, de tipo intemperie, sobre apoyos de hormigón, con transformador de 75 KVA. de potencia y relación 13.200/398-230 V.

Presupuesto. — 755.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Jefatura Provincial de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 17-1.º, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día si-

guiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 11 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial de los Servicios de Industria y Energía, Galo Barahona Alvarez.

2764.—3.680,00

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Jefatura Provincial de Burgos

En relación con las cuestiones planteadas entre los Ayuntamientos de Orduña (Vizcaya) y Villalba de Losa y otros (Burgos) respecto del Contencioso entre ellos existente sobre aprovechamientos de pastos en el monte denominado «Dehesa del Agua» número 447 de Catálogo de U. P. de la provincia de Burgos y cuya pertenencia se asigna al último Ayuntamiento citado, esta Jefatura cumpliendo las órdenes dictadas por la Dirección de este Instituto manifiesta lo siguiente:

El Tribunal Supremo, en su Sentencia de once de junio del año 1963, estimó el recurso contencioso interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba de Losa, declarando la nulidad de todo lo actuado en el correspondiente Expediente Administrativo, a partir del trámite del Informe-Propuesta del Ingeniero Jefe Provincial, incluido éste; y ordenando retrotraer las actuaciones al estado en que se encontraban antes de la formulación del Informe aludido, a fin de evacuar el trámite de audiencia que se había omitido, a las Entidades recurrentes. A este respecto y no encontrándose entre los documentos del citado expediente los aportados por el Ayuntamiento de Orduña con fecha 23 de octubre de 1960, a los cuales hace referencia la sentencia del Tribunal Supremo, especificando que no fueron dados a conocer a la parte contraria como era preceptivo, lo que produjo así su indefensión.

Esta Jefatura en cumplimiento de las órdenes dictadas por la Superioridad y de lo regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo y artículos 155 y siguientes del Reglamento de Montes, hace saber al Ayuntamiento de Orduña que du-

rante los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio, puede examinar en las oficinas de este Servicio en días laborables, y horario de 9 a 13 todos los documentos que actualmente integran dicho Expediente, incorporando los que por causas desconocidas no figuran en el mismo, junto con aquellos otros que estime necesarios a la defensa de sus intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 19 de mayo de 1983. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Alcocero de Mola, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 1 de diciembre de 1977.

Primero: Que con fecha 12 de mayo de 1983, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Alcocero de Mola, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el Proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el art. 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que

contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 24 de mayo de 1983. El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Sotopalacios (Burgos) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de febrero de 1982 que el presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha de 25 de abril de 1983, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agri-

cultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de concentración parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 27 de mayo de 1983. — El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 3 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para la empresa «Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos», centro de trabajo de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa de esta ciudad «Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos», recibido en este Organismo en el día de hoy, suscrito entre los directivos y representantes del Comité de la misma el día 19 del actual, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y art. 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 3 de mayo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

#### Convenio Colectivo de trabajo del «Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos»

##### CAPITULO I

###### AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º — El presente Convenio será de obligatoria aplicación para todo el personal que presta su trabajo en el «Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos de Burgos» y para el que ingrese durante su vigencia.

Art. 2.º — *Ambito temporal. Entrada en vigor.* El Convenio entrará en vigor desde el momento de su registro ante la autoridad laboral, surtiendo efectos económicos con fecha primero de enero de mil novecientos ochenta y tres.

*Duración.* — La duración del presente Convenio será de un año, a partir de primero de enero de mil novecientos ochenta y tres, finalizando, por lo tanto, el día 31 de diciembre del mismo año, siendo prorrogable tácitamente de año en año, de no mediar denuncia con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL. HORARIOS. DESCANSOS.

Art. 3.º — No se modifica la jornada laboral pactada en los Convenios de 1980-1981-1982. Habida cuenta que, por las especiales características del servicio público de autobuses, éste ha de prestarse todos los días, incluso domingos y festivos, por lo que el personal en su conjunto tendrá que trabajar los días que le corresponda en las fiestas nacionales establecidas y las locales, al personal incluido en el Convenio se le abonará en cada uno de los doce meses del año, dentro de sus remuneraciones, una cantidad por el siguiente importe:

|                                |       |
|--------------------------------|-------|
| Conductores ... ..             | 3.738 |
| Cobradores ... ..              | 3.341 |
| Conductores perceptores ... .. | 3.889 |
| Inspectores de Línea ... ..    | 3.838 |
| Inspectores de Material ... .. | 3.740 |
| Jefe de Tráfico ... ..         | 3.989 |
| Jefe de Material ... ..        | 4.588 |

Art. 4.º — *Horas extraordinarias.* Las horas que se realicen sobre la jornada tendrán la consideración de horas extraordinarias, cuyo valor para las distintas categorías queda establecido así:

|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| Conductor ... ..                  | 573 |
| Cobrador ... ..                   | 512 |
| Conductor perceptor ... ..        | 596 |
| Inspector de Línea ... ..         | 587 |
| Inspector de Material ... ..      | 573 |
| Jefe de Tráfico ... ..            | 611 |
| Jefe de Material ... ..           | 703 |
| Auxiliar de Noche ... ..          | 366 |
| Ordenanza ... ..                  | 366 |
| Oficial Administrativo 1.ª ... .. | 650 |
| Oficial Administrativo 2.ª ... .. | 476 |
| Limpiadora ... ..                 | 185 |

Art. 5.º — *Horario.* Dado el carácter público del Servicio que se presta, el horario se acomodará a las necesidades de aquél, conforme a los cuadros que se establezcan y con las modificaciones que sea conveniente fijar en cada caso, en razón de aquel servicio público.

En caso de ausencia o no presentación del personal entrante de servicio en los lugares destinados, el saliente estará obligado a continuar el trabajo hasta que pueda ser sustituido, sin que el exceso de

horario pueda pasar de dos horas al día, abonándose se el mismo como horas extraordinarias.

Art. 6.º — *Descansos.* El personal disfrutará de los descansos semanales reglamentarios, conforme a los planes de trabajo establecidos, sobre la base de noventa y seis días en las cuarenta y ocho semanas.

CAPITULO III

RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS SALARIALES

Art. 7.º — El salario base de cada categoría queda establecido en las siguientes cantidades:

|                              | <i>Pesetas</i> |
|------------------------------|----------------|
| Conductor ... ..             | 2.147          |
| Cobrador ... ..              | 1.997          |
| Conductor Perceptor ... ..   | 2.462          |
| Inspector de Línea ... ..    | 2.193          |
| Inspector de Material ... .. | 2.394          |
| Auxiliar de Noche ... ..     | 1.890          |
| Jefe de Tráfico ... ..       | 91.250         |
| Jefe de Material ... ..      | 79.620         |
| Ordenanza ... ..             | 55.936         |
| Administrativo ... ..        | 74.801         |
| A. T. S. ... ..              | 13.949         |
| Médico Empresa ... ..        | 20.017         |
| Limpiadora ... ..            | 18.569         |

Art. 8.º — Se aplicarán los incrementos de promoción económica por antigüedad en el Servicio establecidos en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en trance de adquisición, y se incorporan a la escala que el indicado artículo establece dos tramos más, uno del cinco por ciento a los dos años de permanencia y otro del veinte por ciento a los diez años de permanencia en el Servicio.

Art. 9.º — *Complementos de vencimiento periódico superior al mes.* Quedan establecidos los siguientes:

a) *Verano y Navidad.* — En ambas ocasiones se abonará a los trabajadores del Servicio una gratificación extraordinaria consistente cada una de ellas en treinta días del salario base establecido más el complemento de antigüedad. Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional correspondiente.

b) *Participación en beneficios.* — El importe de la participación en beneficios será igual al de una gratificación extraordinaria de las comprendidas en el apartado anterior, percibiéndose en la parte proporcional por el personal que no haya pertenecido al Servicio el año natural completo. Su periodo de vencimiento será de marzo a marzo.

c) *Gratificación extraordinaria de octubre.* — En el mes de octubre de cada año, se abonará a todo el personal con un año de permanencia en la empresa, una gratificación especial consistente en 30 días del salario fijado en este Convenio más el complemento personal de antigüedad.

El personal que cese antes de octubre no tendrá derecho a parte proporcional alguna y al que haya ingresado a partir de octubre del año anterior, se le

abonará la parte proporcional a los meses trabajados en el Servicio. Asimismo se abonará la parte proporcional que corresponda en caso de cese por jubilación o baja obligatoria en el Servicio.

Art. 10. — *Premio de jubilación.* Se establece un premio de jubilación para el personal que, al jubilarse, tenga cumplidos al menos diez años de permanencia en el Servicio. La cuantía de este premio será la aplicación sobre el salario base correspondiente a un mes de treinta días de los siguientes porcentajes:

A los 10 años, el 40 %.

Por cada año entre los 11 y los 14, un 2 % más.

A los 15 años, el 50 %.

Por cada año entre los 16 y los 19, un 3 % más.

A los 20 años, el 65 %.

Por cada año entre los 21 y los 24, un 4 % más.

A los 25 años, el 85 %.

Por cada año a partir de los 25, un 5 % más con el límite del 100 % del indicado salario base en un mes de treinta días de la categoría que ostente quien se jubile en el momento de su jubilación, computándose por años enteros las fracciones.

Se extenderá a los casos de baja definitiva en el Servicio por incapacidad derivada de enfermedad común.

Art. 11. — En los casos de baja por incapacidad laboral transitoria debidamente justificada, derivada de enfermedad común, el trabajador cobrará el total del salario más antigüedad durante toda la duración del proceso. Si se tratase de un segundo proceso o sucesivos, el abono del ciento por ciento comenzará a partir del undécimo día, percibiéndose entre el sexto y el décimo a. i. el 75 %. En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral producido en el Servicio también debidamente justificado y aceptado como tal, la percepción del cien por cien, será en todo caso, desde el primer día.

En el caso de enfermedad de duración mínima de tres meses que se inicie entre primero de enero y la fecha de la firma del Convenio la base para el cómputo del 25 % que el Servicio complementa, será la que se pacte en el acuerdo.

Art. 12. — En caso de fallecimiento, en la nómina del mes en que suceda y sea cual sea el día en que se produzca, se incluirá la totalidad de los haberes correspondientes al mes, concediéndose a la esposa o hijos un auxilio económico, por una sola vez, de quince mil pesetas.

#### CAPITULO IV

##### VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS

Art. 13. — El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una vacación anual retribuida de treinta días naturales.

Al personal que ingrese durante el año, se le fijará un periodo de vacaciones equivalente a la parte proporcional del tiempo servido en el año natural en que se realice el ingreso, computándose por meses las fracciones. Si por el mes en que se produzca el

ingreso, por el calendario establecido o por circunstancias del Servicio no se pudiera disfrutar la parte proporcional de las vacaciones, podrán ser compensadas en metálico, por una sola vez.

Las vacaciones se disfrutarán a lo largo del año, de forma rotativa en cada categoría o servicio, siguiendo el plan establecido.

Art. 14. — *Permisos y licencias.* El personal tendrá derecho a licencia con sueldo en los siguientes casos:

a) Por matrimonio del trabajador/a, que será de quince días naturales.

b) De hasta cinco días a fijar por la empresa, en caso de matrimonio de hijos.

c) Para atender asuntos propios inexcusables y que no admitan demora, de uno a cinco días, a fijar por la Dirección según el caso de que se trate.

d) Por nacimiento de hijos; fallecimiento y entierro de padres, padres políticos, abuelos, nietos, hermanos y cónyuge. Enfermedad grave de padres, hijos o cónyuge. Se concederán dos días, prorrogables a cuatro, según los desplazamientos y trámites que el trabajador tenga que realizar. Y dos días como máximo por fallecimiento de hermanos políticos.

e) Por boda de hermanos o hermanos políticos, un día.

f) En caso de cumplimiento de un deber de carácter público, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del núm. 3 del art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

La petición de toda clase de licencias se formulará, siempre que sea posible, con antelación suficiente para resolverla y proveer la sustitución del interesado, debiendo, en todo caso, justificar la causa invocada y la duración del permiso solicitado, antes o después de su disfrute y, en este último caso, dentro de los cinco días siguientes como máximo.

#### CAPITULO V

Art. 15. — El Servicio facilitará al personal de movimiento las siguientes prendas:

Un uniforme compuesto de chaqueta, pantalón, tres camisas y corbata. Los uniformes serán proporcionados en el mes de junio y tendrán una duración de dos años.

Una prenda de invierno que se facilitará durante el mes de octubre y tendrá una duración de tres años.

Las prendas se entregarán siempre nuevas y su uso será obligatorio para el personal cuando se encuentren de servicio.

El personal vigilará la conservación y limpieza de las prendas facilitadas, pudiendo ser sancionado por deterioros injustificados, así como por la falta de limpieza exigible.

El personal que cause baja en el Servicio antes del vencimiento del periodo de vida de las prendas, podrá optar entre devolverlas al Servicio o conservarlas de su propiedad, abonando en este caso el valor correspondiente a la parte proporcional que falte para cumplir a cada prenda.

Art. 16. — Se concede una ayuda especial de cuatro mil pesetas anuales para padres de hijos subnormales o disminuidos físicos previa acreditación fehaciente de esta circunstancia ante el Consejo que adoptará acuerdo en cada caso. En las mismas condiciones se concederá por subnormalidad o disminución física del cónyuge con informe médico que acredite esta situación y sus consecuencias.

#### CAPITULO VI DISPOSICIONES VARIAS

Art. 17. — Cualquier concepto retributivo que hasta la iniciación de la vigencia de este Convenio viniera percibiendo el personal por cualquier motivo no señalado de manera expresa en él, se considerará absorbido y compensado, hasta donde alcance, con las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 18. — *Vinculación a la totalidad.* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico e indivisible y a los efectos de su aplicación serán consideradas globalmente.

Art. 19. — *Revisión salarial.* Los salarios pactados en el art. 7.º se revisarán si se diera la situación a que se refiere el art. cuarto, capítulo tercero del Acuerdo Interconfederal, y en la forma que en el mismo se establece.

Art. 20. — El Comité de empresa tendrá reconocidos en el seno del Servicio las funciones y garantías recogidas en el Estatuto de los Trabajadores y por cualquier normativa legal aplicable.

El Comité de empresa dispondrá del tablón de anuncios para sus comunicaciones al personal. Estos comunicados serán presentados a la empresa para su previo conocimiento.

Art. 21. — *Legislación general.* En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales vigentes en materia laboral.

Art. 22. — *Rendimientos.* Como compensación de las mejoras pactadas en el presente Convenio, la representación de los trabajadores se compromete y obliga en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo.

#### CAPITULO VII COMISION PARITARIA

Art. 23. — Para interpretación y vigilancia de este Convenio, la Comisión paritaria estará integrada por tres representantes designados por el Consejo de Administración y tres de los trabajadores miembros del Comité de empresa que han intervenido en la deliberación y pertenecientes a las tres categorías mayoritarias.

Esta Comisión paritaria conocerá y resolverá de los conflictos que puedan derivarse de la aplicación e interpretación del articulado del Convenio, tal y como se establece en los arts. 83, núm. 2 y 91 del Estatuto de los Trabajadores y a reserva de la intervención que en éste último se indica para la jurisdicción competente.

Anejo al Convenio pactado para el personal del Servicio Municipalizado de Autobuses en el año 1983.

#### *Importe anual de las retribuciones convenidas*

|                           |           |        |           |
|---------------------------|-----------|--------|-----------|
| Conductores ... ..        | 1.041.295 | 44.856 | 1.086.151 |
| Cobradores ... ..         | 968.545   | 40.092 | 1.008.637 |
| Conductor Perceptor ...   | 1.194.070 | 46.668 | 1.240.738 |
| Inspectores de Línea ...  | 1.063.605 | 46.056 | 1.109.661 |
| Inspectores Material ...  | 1.161.090 | 44.880 | 1.205.970 |
| Auxiliar de Noche ... ..  | 916.650   | 40.092 | 956.742   |
| Jefe de Tráfico ... ..    | 1.460.000 | 47.868 | 1.507.868 |
| Jefe de Material ... ..   | 1.273.920 | 55.056 | 1.328.976 |
| Ordenanza ... ..          | 894.976   | —      | 894.976   |
| Of. Administrativo ... .. | 1.196.816 | —      | 1.196.816 |
| Médico Empresa ... ..     | 320.272   | —      | 320.272   |
| A. T. S. Empresa ... ..   | 223.184   | —      | 223.184   |
| Limpiadora 1/2 jornada.   | 297.104   | —      | 297.104   |

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 17 de mayo de 1983, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Soma, S. L.», centro de trabajo de esta ciudad y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa de esta ciudad «Soma, S. L.», recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por la Dirección de la empresa y el representante de los trabajadores de la misma, con fecha 6 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2.º y concordantes del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 17 de mayo de 1983. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

\* \* \*

## Texto del Convenio Colectivo de la empresa «Soma, S. L.»

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º — *Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concerta dentro de la normativa

vigente en materia de contratación colectiva, entre el representante legitimado de los trabajadores y el de la empresa «Soma, S. L.».

Art. 2.º — *Ambito personal.* El Convenio será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en la empresa con las excepciones previstas en la legislación.

Art. 3.º — *Ambito funcional.* El presente Convenio regula las normas por las que habrán de regirse las condiciones de trabajo de «Soma, S. L.», empresa encuadrada en la prestación de Servicios de Organización y Métodos y de Asesoría a terceros.

Art. 4.º — *Ambito territorial.* Las prescripciones del presente Convenio afectarán a los centros de trabajo que la empresa tenga en Burgos.

Art. 5.º — *Ambito temporal.* El Convenio entrará en vigor el primero de enero de 1983 y su duración será de un año, siendo prorrogable por la tácita de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación. La notificación de la denuncia se le hará a la parte contraria y al IMAC.

Art. 6.º — *Compensación, absorción y garantía «ad personam».* Todas las mejoras que se fijan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuviera establecidas la empresa, así como para los incrementos futuros de carácter legal que se impongan. Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan al pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 7.º — *Comisión mixta paritaria.* Se crea una Comisión mixta paritaria, como Organismo de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. Estará presidida por la autoridad laboral o persona en quien ésta delegue y por un representante de los trabajadores y otro de la empresa.

CAPITULO II

JORNADA, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 8.º — *Jornada laboral.* La jornada máxima queda fijada en 1.880 horas de trabajo efectivo al año.

Art. 9.º — *Vacaciones.* Todo el personal disfrutará de treinta días naturales de vacaciones retribuidas al año, debiéndose disfrutar en el periodo a que correspondan, no pudiéndose acumular para años sucesivos.

Art. 10. — *Licencias retribuidas.* Independientemente de las relaciones en el Reglamento de Régimen

interior, se establece el carácter no laboral de la tarde de los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 11. — *Excedencias.* Se estará a lo dispuesto en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

SALARIOS

Art. 12. — Los salarios que regirán para el año 1983, son los que se adjuntan en el anexo 1, tabla de salarios.

Art. 13. — Los salarios pactados en este Convenio estarán formados por los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y plus de actividad.

Art. 14. — La antigüedad consistirá en un premio de remuneración de trienios del 5 % sobre el salario base del Convenio.

Art. 15. — Los pluses de actividad se pactarán para cada empleado o grupo y constarán en el Reglamento de Régimen interno de la empresa.

Art. 16. — Las gratificaciones de Verano y Navidad se prorratearán a todos los empleados, excepto a los que justificadamente soliciten no prorrateo.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. — *Efectos retroactivos.* Este Convenio entrará en vigor con fecha 1 de enero de 1983, practicándose por la empresa la liquidación correspondiente.

Art. 18. — *Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general existentes.

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1983

|                           | Salario base | Ret. anual |
|---------------------------|--------------|------------|
| Titulado de grado medio   | 85.714       | 1.200.000  |
| Jefe de Primera ... ..    | 78.571       | 1.100.000  |
| Jefe de Segunda ... ..    | 69.850       | 977.900    |
| Promotores de ventas ...  | 41.496       | 580.946    |
| Promotores de visitas ... | 41.496       | 580.946    |
| Administrativos ... ..    | 41.496       | 580.946    |
| Operadores ... ..         | 41.496       | 580.946    |

Burgos, 11 de mayo de 1983.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por D. Fernando Villuela García se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja, junto al edificio núm. 4 de la calle de las Cal-

zadas (urbanización antiguos Cuarteles), para adaptarlo a Bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el punto 3, del apartado b) del Capítulo III —Licencias de Construcción o Reforma y de Aperturas—, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una in-

formación pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efec-

to se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 20 de mayo de 1983. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

2861.—1.730,00

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

*Bases que han de regir en la Oposición Libre para cubrir en propiedad una plaza de coordinador de las instalaciones deportivas municipales, vacante en la plantilla de funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero*

1. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de coordinador de Instalaciones Deportivas Municipales, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el grupo de Administración Especial, Subgrupo de técnicos Medios dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad (8) y coeficiente (3,6), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar en lo sucesivo.

2. — *Condiciones de los aspirantes.* Para tomar parte en la oposición será necesario:

A. — Ser español.

B. — Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 60, en la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite de edad con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C. — Estar en posesión del Título de Diplomado en Ciencias Económicas.

D. — No padecer enfermedad o defecto físico que impida el des-

empeño de las correspondientes funciones.

E. — No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones públicas.

F. — No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en concordancia con los arts. 33 y 49 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

G. — No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado, según establece la disposición adicional cuarta de la Ley del 42 de diciembre de 1979.

3. — *Instancias.* Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, reintegradas con sellos del Estado de 25 pesetas, Municipal de 50 pesetas y Mutua de 10 pesetas, durante plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En la instancia se hará constar también que el solicitante se compromete a prestar el juramento o promesa a que hace referencia el Real Decreto 707/79 de 5 de abril.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en plazo de 10 días subsane la falta o acompañe la documentación necesaria, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la Instancia, a la cual acompañarán el correspondiente documento justificativo y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de la Oposición.

4. — *Admisión.* Terminado el plazo de presentación de instancias la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el mismo «B.O.E.» en que lo fue la convocatoria y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la solución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. — *Tribunal calificador.* El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Delegación Provincial de Deportes.

El Economista municipal.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante del Consejo de Castilla y León.

Secretario: Actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y debiendo adoptarse las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria.

6. — *Comienzo y desarrollo de la Oposición.* Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará un sorteo.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 4 meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la Convocatoria, y no podrán exceder de 8 meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación al menos de 15 días hábiles, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el mismo «Boletín Oficial» de la provincia, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7. — *Ejercicios de la Oposición.* Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes:

1. — De carácter obligatorio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad, en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

2. — De carácter obligatorio: Consistirá en exponer oralmente en periodo máximo de treinta minutos, tres temas uno de cada una de las partes del programa anejo a la convocatoria.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

3. — De carácter igualmente obligatorio: Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución de un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con las tareas específicas encomendadas a esta plaza.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa existente sobre la materia.

4. — De carácter voluntario. Consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos de que solicite ser examinado el aspirante, para lo cual deberá hacerlo constar expresamente en la instancia a que alude la base tercera.

8. — *Calificación de los ejercicios.* Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El cuarto ejercicio será calificado hasta un máximo de tres puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los tres primeros ejercicios será de cero a diez y en el cuarto de cero a tres.

Las calificaciones resultarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9. — *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados

por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. — Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. — Título o resguardo del pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia, para su compulsión con el original y justificante de la colegiación en el Colegio respectivo.

3. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. — Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. — Declaración jurada de compatibilidad por no tener otro empleo retribuido, a que hace referencia la letra G de la base 2.<sup>a</sup>

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acre-

ditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. — *Incidencias.* El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

11. — *Impugnación.* Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrá formularse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, 12 de abril de 1983. — El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

\* \* \*

#### PROGRAMA

Parte primera. — *Derecho constitucional y administrativo.*

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. — Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. — La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución Española.

Tema 4. — El Poder Legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 5. — El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 6. — El Poder Judicial.

Tema 7. — Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 8. — El Procedimiento Administrativo. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. — Las fases del Procedimiento Administrativo General. El silencio administrativo.

Tema 10. — El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. El Municipio. La provincia. Comarcas y Regiones. Las Comunidades Autónomas.

Tema 11. — Organos Municipales y sus respectivas competencias.

Tema 12. — Régimen de sesiones y de acuerdos de los Organos Colegiales Locales.

Tema 13. — Los Funcionarios de la Administración Local. Sus clases. Procedimientos de selección. Derechos y deberes de los Funcionarios Locales.

Tema 14. — La Previsión Social de los Funcionarios Locales. La responsabilidad civil y penal de los Funcionarios Locales. Régimen disciplinario de los Funcionarios Locales.

Tema 15. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 16. — Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 17. — El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 18. — Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 19. — Ingresos de las Corporaciones Locales. Tasas y contribuciones especiales.

Parte segunda. — *Economía de la Empresa y Contabilidad.*

Tema 1. — El proceso productivo: Concepto. Los costes de pro-

ducción: Concepto. Clases de costes. Estructura del coste de producción.

Tema 2. — Elementos determinantes del coste de producción: Introducción. Principales elementos. El coste de los subproductos: Su cálculo.

Tema 3. — La financiación de la estructura fija de la Empresa. Concepto de activo fijo. Fuentes de financiación. Las fuentes de financiación a largo plazo.

Tema 4. — La autofinanciación: Concepto y clases. La autofinanciación en el P.G.C. Ventajas e inconvenientes de autofinanciación.

Tema 5. — La depreciación de los elementos patrimoniales y sus causas. La amortización: Concepto y problemática. Significación financiera del proceso de amortización.

Tema 6. — Las llamadas amortizaciones financieras o de capital: Concepto, clases. Métodos de amortización: Breve descripción de los mismos.

Tema 7. — La financiación externa de la Empresa. Los Mercados financieros y los Mercados de Valores. El Mercado Crediticio a medio y largo plazo. La Banca privada. Las Cajas de Ahorro. Operaciones principales de estas entidades crediticias.

Tema 8. — La financiación a corto plazo de la Empresa. El crédito comercial. El descuento comercial. El crédito bancario, el «factoring» y el «cleasing». Clases.

Tema 9. — Los elementos básicos del mercado. Análisis de la oferta. Análisis de la demanda. La formación del precio en el mercado.

Tema 10. — Clases de mercados según la amplitud de la oferta y la demanda. Mercado de libre competencia. Oligopolio. Monopolio.

Tema 11. — Análisis de Mercado: Concepto. Tipologías de Mercado. Aspectos que comprende el análisis de Mercado. Fines del análisis de Mercado.

Tema 12. — La contabilidad como ciencia. El concepto de patrimonio y los equilibrios patrimoniales. La cuenta.

Tema 13. — El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones.

Tema 14. — El resultado del ejercicio. Periodificación de resul-

tados. Las cuentas de resultados. La contabilidad financiera.

Tema 15. — Los Planes de Cuentas. Concepto. El Plan General Contable Español: Principios y sistemática del mismo. Las cuentas anuales. Criterios de Valoración.

Parte tercera. — *Organización de instalaciones deportivas.*

Tema 1. — La gerencia de instalaciones Deportivas. Su misión como Coordinador del Conjunto de Instalaciones. Programación de actividades.

Tema 2. — Planificación de unas Instalaciones Deportivas.

Tema 3. — Planificación y utilización de un Palacio Municipal de Deportes.

Tema 4. — Municipio y Deporte.

Tema 5. — Las actividades deportivas en los Centros Escolares. Su programación y coordinación con las Instalaciones Polideportivas Municipales.

Tema 6. — Programación de Actividades Deportivas en Municipios del orden de los 150.000 habitantes.

Tema 7. — Escuelas Deportivas Municipales. Su planificación.

Tema 8. — Cursos de Mantenimiento.

Tema 9. — Organización de actividades del Tiempo Libre.

Tema 10. — La construcción y funcionamiento de Piscinas Públicas. Normas sobre vasos de Piscinas y recinto.

Tema 11. — Piscinas Cubiertas y Piscinas para la infancia.

Tema 12. — Instalaciones de las Piscinas. Cabinas. Vestuarios, aseos, trampolines. Otras dependencias e instalaciones.

Tema 13. — Condiciones y tratamiento de las aguas de las piscinas públicas. Depuración. Limpia-fondos.

Tema 14. — Del personal encargado de la vigilancia y servicios de las piscinas. De los usuarios. De la inspección de las Piscinas.

Tema 15. — Canchas Polideportivas. Cancha de Balonmano, Baloncesto, Voleibol y tenis.

Tema 16. — Gimnasios Cubiertos.

Tema 17. — Instalaciones deportivas elementales en centros de enseñanza. Instalaciones en zonas rurales.

Tema 18. — La reglamentación que regula las relaciones de trabajo en locales de Deportes.

Tema 19. — Organización práctica del trabajo de personal de instalaciones deportivas. Jornada laboral, descansos y vacaciones.

Tema 20. — La Ley de Cultura Física y del Deporte. Especial referencia a los Ayuntamientos.

### Ayuntamiento de Belorado

Don José Miguel Puras Tapias, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de «Taller de reparación de aparatos e instalaciones eléctricas», en el edificio de su propiedad en la Plaza del Corro, de la villa de Belorado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 17 de mayo de 1983. — El Alcalde, Valentin Santamaria.

2766.—1.590,00

### Ayuntamiento de Epinosa de los Monteros

Por don Manuel Abando Villanueva se ha solicitado licencia municipal para instalación de un taller eléctrico de reparación de automóviles al sitio de la calle de Los Monteros, en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a

cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se haya de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Espinosa de los Monteros, a 13 de mayo de 1983. — El Alcalde, Juan José Angulo Ramirez.

2767.—2.150,00

### Recaudación de Tributos del Estado — Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González Recaudador de Tributos del Estado de la zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por la Recaudación de su cargo, contra la sociedad BAUWER, S. A., por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de BAUWER, S. A.; procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto ha sido señalado el día 15 del próximo mes de junio a las 10,30 horas de su mañana en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito número dos de Burgos; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 143 y 146 del Reglamento General de Recaudación, y Regla 86 y siguientes de su Instrucción.

En virtud de la citada providencia, se publica el presente edicto, y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1.º — Que el inmueble a enajenar, responde a la siguiente descripción:

Lote único: Urbana, ubicada en la manzana S, sita en el término municipal de Burgos y en su barrio de Villayuda; que comprende entre otros los Pagos de: Tras la Huerta, Rodagallos, María La Virgen, Las Arenas, Blancón, Serranillos, Vega de Enmedino, La Candija, Los Negredos, Matalabarca, Lentejera, Barrera Honda, Los Albergues

y La Francisca o Las Franciscas, de 11.907 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados de superficie del Polígono Industrial Gamonal-Villimar, zona Sur. Linda, al Norte, en línea quebrada de 46, 50, 30 y 23 metros, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal, que se enajenan a la entidad BAUWER, S. A.; al Sur, en línea de 100 metros, con la calle número 11; al Este, en línea de 176 metros, con resto de la finca de donde se segrega y al Oeste, en línea de 179 metros 40 centímetros, con terrenos de la Caja de Ahorros Municipal.

Sobre la parcela existen construidas unas naves y oficinas que componen la fábrica que se enajena. Valorado a efectos de subasta en sesenta y seis millones doscientas cuatro mil seiscientas veinticinco pesetas.

2.º — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos el 20 por ciento del tipo de aquella, depósito este que se ingresa en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate; sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º — Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º — Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros y que el adjudicatario del inmueble citado, o en su caso los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiere sido objeto de remate en subasta conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Burgos, a 23 de mayo de 1983. El Recaudador, Rafael Pérez González.

### Recaudación de Contribuciones de Briviesca

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles*

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expedientes administrativos de apremio, se ha procedido al embargo de los inmuebles propiedad de los deudores que a continuación se describen y por los descubiertos y débitos que igualmente se expresan:

D. Florentino Cortés Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Ojeda de las Caderechas y actualmente en ignorado paradero.

Urbana: Solar en el término municipal de Ojeda, Ayuntamiento de Rucandío, en calle denominada Las Eras, señalado con el núm. 7. Tiene una superficie de 560 metros cuadrados y linda: derecha, solar de herederos de Lorenzo Martínez; izquierda, solar de Tomás Martínez Sáez y fondo, Guillermo Sáiz Fernández y hermanos.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1976, 1977 y 1982.

Débitos: Quinientas sesenta y siete pesetas (567), de principal, más ciento trece pesetas (113) de recargos de apremios, más cinco mil pesetas (5.000), presupuestadas para gastos y costas en la tramitación del procedimiento.

Herederos de D. Vicente Veda, cuyo último domicilio conocido fue en La Aldea del Portillo de Busto y actualmente en ignorado paradero.

Urbana: Pajar sito en el municipio de La Aldea, Ayuntamiento de Barcina de los Montes, en la calle Real, señalado con el núm. 23. Tiene una superficie cubierta de 42 metros cuadrados y 35 metros cuadrados de superficie descubierta, siendo su total superficie de 77 metros cuadrados. Linda: Derecha, Junta

Administrativa; izquierda, finca rústica y calle. Fondo.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1976, 1977 y 1982.

Débitos: Ciento sesenta y ocho pesetas (168) de principal, más treinta y cuatro pesetas (34), de recargos de apremio, más cuatro mil pesetas (4.000), presupuestadas para gastos y costas en la tramitación del procedimiento.

D. Manuel Alonso Miranda, cuyo último domicilio conocido fue en Tamayo y actualmente en ignorado paradero.

Urbana: Vivienda sita en el municipio de Tamayo, Ayuntamiento de Oña, en calle Cementerio, señalada con el núm. 5-T, con una superficie de 43 metros cuadrados, linda: Derecha, Calle del Cementerio; izquierda, Tomasa Moral-Ruiz Capillas; fondo, Benjamín Bárcena Martínez.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1975, 1976, 1977, 1978 y 1982.

Débitos: Quinientas setenta pesetas (570) de principal, más ciento catorce pesetas (114), de recargos de apremio, más cuatro mil pesetas (4.000), presupuestadas para gastos y costas en la tramitación del procedimiento.

Herederos de D.ª Juliana Salcedo Varcina, cuyo último domicilio conocido fue en el Municipio de Cillaperlata (Burgos) y actualmente en ignorado paradero.

Urbana: Pajar y patio en el término municipal de Cillaperlata, en la calle Norte, señalada con el número 5, siendo la superficie del pajar de 63 metros cuadrados y el patio 36 metros cuadrados. Linda: Derecha: Clementina Cereceda Bergado; izquierda: Calle y fondo: calle.

Descubiertos: Contribución urbana, años 1976, 1977, 1981 y 1982.

Débitos: Mil trescientas cuarenta y dos pesetas (1.342) de principal, más doscientas sesenta y ocho pesetas (268) de recargos de apremio, más cinco mil pesetas (5.000) de gastos y costas presupuestadas en la tramitación del procedimiento.

Obra Pía de Sebastián Ortiz Vargas, actualmente en ignorado paradero.

Urbana: Casa sita en la ciudad de Briviesca y su calle de San Martín, señalada con el número 19, que linda Norte, otra de Santos Ortega; Sur, doña Ezequiela de la Vega Inclán; Este, frente con entrada a dicha casa y Oeste, callejón propio que linda con Purificación Sagredo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.381. Folio 80. Finca 7.462.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1975 y 1982 e impuestos sucesiones, año 1977.

Débitos: Mil trescientas, quince pesetas (1.315) de principal, más doscientas sesenta y tres pesetas (263) de recargos de apremio, más seis mil pesetas (6.000) presupuestadas para gastos y costas en la tramitación del procedimiento.

Doña Claudia Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Fuentebureba y actualmente en ignorado paradero.

Urbana: Vivienda-pajar en el término municipal de Fuentebureba, en calle Iglesia-trasera, señalada con el número 1, tiene una superficie de 60 metros cuadrados y linda: Derecha: Emiliano Pérez Galbarro; Izquierda: Santiago, Agustín Concepción y Germán Cortazar Díez y fondo: calle.

Descubiertos: Contribución urbana, años 1976 y 1982.

Débitos: Dos mil ciento treinta y dos pesetas (2.132) de principal, más cuatrocientas veintiséis pesetas (426) de recargos de apremio, más cinco mil pesetas (5.000) presupuestadas para gastos y costas en la tramitación de procedimiento.

De los citados embargos se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a los anteriormente relacionados, a sus herederos legales o legítimos y a cuantas personas se consideren perjudicadas con el presente acto administrativo, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el

expediente ejecutivo que se sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en igual plazo, designen Perito Tasaador del citado inmueble.

Briviesca, a 17 de mayo de 1983.  
—La Recaudadora (ilegible).

La recaudadora de Tributos del Estado de la zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1983, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 19 de mayo de 1983, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de La Burebana González e hijos, S. A., procédase a la celebración del acto de la subasta el día 23 de junio a las 11 horas en el Juzgado de Paz de Salas de Bureba, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: La Burebana González e hijos, S. A.

Lugar donde radica la finca: Salas de Bureba (Burgos).

Situación y cabida de la finca: Urbana: En la carretera de Oña a Peñahorada, al Pago de La Torre, en el Municipio de Salas de Bureba, de 2 hectáreas y 6 áreas y 20 centiáreas, o 20.620 metros cuadrados. Linda: Norte, río de la calle o río Salinazas o torca; Sur, senda y al otro lado Herederos de Dámaso Ciales; Este, carretera de Oña a Peñahorada; Oeste, camino de Barrio a Pedraja. Linda también por el Norte, Sur y Este, con un edificio segregado. Sobre esta finca existen las edificaciones siguientes: I. Un pabellón de 500 metros cuadrados.

II. Un edificio de 506 metros cuadrados. III. Un pabellón de 67 metros cuadrados. IV. Un pabellón de 210 mtros cuadrados. V. Un pabellón de 39 metros cuadrados. VI. Un pabellón de 22 metros cuadrados. VII. Un garaje de 200 metros cuadrados. VIII. Un pabellón de 92,30 metros cuadrados.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta para la primera licitación: Seis millones doscientas ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (6.208.475).

2.º — Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por ciento del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º — Que el rematante del inmueble citado podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de subasta.

Briviesca, a 24 de mayo de 1983.  
La Recaudadora (ilegible).